

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación

DISPONGO :

1°. Conceder a la empresa referida, con la debida fiscalización previa, una subvención de cinco millones cien mil (5.100.000) pesetas, que representan el 30% de la inversión aprobada que asciende a 17.000.000 pesetas, con la finalidad de conseguir un desarrollo industrial más coherente en la comarca.

2°. El perceptor de la presente subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53 de 8 de julio).

3°. Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 18° de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de 1987, aprobatoria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre).

Sevilla, 31 de enero de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*ORDEN de 31 de enero de 1989, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Talleres Andévalo, S.A., instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.*

Vista la solicitud deducida por la  
Empresa: Talleres Andévalo, S.A.  
Domicilio social: El Periquillo, Calañas (Huelva).  
Emplazamiento: Calañas (Huelva).  
Actividad: Taller mecánico y vta. vehículos.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación

DISPONGO :

1°. Conceder a la empresa referida, con la debida fiscalización previa, una subvención de tres millones setecientos cinco mil doscientas veinticuatro (3.705.224) pesetas, que representan el 24% de la inversión aprobada que asciende a 15.438.432 pesetas, con la finalidad de conseguir un desarrollo industrial más coherente en la comarca.

2°. El perceptor de la presente subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53 de 8 de julio).

3°. Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 18° de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de 1987, aprobatoria del Presupuesto

de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre).

Sevilla, 31 de enero de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*ORDEN de 31 de enero de 1989, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Talleres Herrezuelo, S.L., instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.*

Vista la solicitud deducida por la  
Empresa: Talleres Herrezuelo S.L.  
Domicilio social: Ctra. San Juan del Puerto, 3 Valverde del Camino (Huelva)

Emplazamiento: Valverde del Camino (Huelva).

Actividad: Construcción de máquinas para el calzado y mecánica de precisión.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación

DISPONGO :

1°. Conceder a la empresa referida, con la debida fiscalización previa, una subvención de cinco millones ciento catorce mil trescientas once (5.114.311) pesetas, que representan el 16% de la inversión aprobada que asciende a 31.964.442 pesetas, con la finalidad de conseguir un desarrollo industrial más coherente en la comarca.

2°. El perceptor de la presente subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53 de 8 de julio).

3°. Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 18° de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de 1987, aprobatoria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre).

Sevilla, 31 de enero de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*ORDEN de 31 de enero de 1989, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Castañera Serrana, SCA, segundo grado instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.*

Vista la solicitud deducida por la  
Empresa: Castañera Serrana, S.C.A. 2º Grado.  
Domicilio social: Sitio del Rebrelar s/n. Galarzoza (Huelva).  
Emplazamiento: Galarzoza (Huelva).

Actividad: Elaboración y Comercialización de Castañas.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación

**DISPONGO :**

1°. Conceder a la empresa referida, con lo debida fiscalización previa, una subvención de un millón seiscientos mil pesetas (1.600.000) pesetas, que representan el 8% de la inversión aprobada que asciende a 20.000.000 pesetas, con la finalidad de conseguir un desarrollo industrial más coherente en la comarca.

2°. El perceptor de la presente subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53 de 8 de julio).

3°. Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 18° de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de 1987, aprobatoria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre).

Sevilla, 31 de enero de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*ORDEN de 31 de enero de 1989, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa S. Coop. And. Electromecánico del Sur instalada en la zona de acción especial de la comarca Linares-La Carolina (Jaén).*

Vista la solicitud deducida por lo  
Empresa: S. Coop. And. Electromecánico del Sur.  
Domicilio social: Ctra. de Bailén—Jaén Km. 1.200.  
Emplezamiento: Bailén (Jaén).  
Actividad: Fabricación de maquinaria agrícola.  
Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de octubre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación

**DISPONGO :**

1°. Conceder a la empresa referida, con la debida fiscalización previa, una subvención de tres millones ochocientos dos mil ochocientos setenta y nueve (3.802.879) pesetas, que representan el 13% de la inversión aprobada que asciende a 29.252.919 pesetas, con la finalidad de conseguir un desarrollo industrial más coherente en la comarca.

2°. El perceptor de la presente subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53 de 8 de julio).

3°. Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 18° de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de 1987, aprobatoria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre).

Sevilla, 31 de enero de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*ORDEN de 31 de enero de 1989, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Guimara Seguridad insta-*

*lada en la zona de acción especial de la comarca Linares-La Carolina (Jaén).*

Visto la solicitud deducida por la  
Empresa: Guimara Seguridad.  
Domicilio social: c/Corredera San Marcos, 24—4°C. Linares (Jaén)

Emplazamiento: Linares (Jaén).  
Actividad: Seguridad y Vigilancia.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de octubre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación

**DISPONGO :**

1°. Conceder a la empresa referida, con la debida fiscalización previa, una subvención de un millón cuatrocientas cuatro mil quinientas setenta y seis (1.404.576) pesetas, que representan el 30% de la inversión aprobada que asciende a 4.681.919 pesetas, con la finalidad de conseguir un desarrollo industrial más coherente en la comarca.

2°. El perceptor de la presente subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53 de 8 de julio).

3°. Autorizar la inserción del texto íntegro de lo presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 18° de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de 1987, aprobatoria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre).

Sevilla, 31 de enero de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*ORDEN de 31 de enero de 1989, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Talleres Guerra, S.L. instalado en la zona de acción especial de la comarca Linares-La Carolina (Jaén).*

Vista la solicitud deducida por la  
Empresa: Talleres Guerra, S.L.  
Domicilio social: Pol. Ind. c/Barcelona n° 4. La Carolina (Jaén)  
Emplezamiento: La Carolina (Jaén).

Actividad: Fabricación de productos metálicos.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de octubre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación

**DISPONGO :**

1°. Conceder a la empresa referida, con la debida fiscalización previa, una subvención de dos millones novecientos veintitrés mil setecientos cuarenta (2.923.740) pesetas, que representan el 30% de la inversión aprobada que asciende a 9.745.800 pesetas, con la finalidad de conseguir un desarrollo industrial más coherente en la comarca.

2°. El perceptor de la presente subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones